RESPUESTA SOLICITUDES DE LIMITACION A MIPYMES

El INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP, dentro de los términos establecidos en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-012-2026, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y EVENTOS DE CARÁCTER CULTURAL; ORIENTADOS AL BIENESTAR UNIVESITARIO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL DEL INTEP DURANTE LA VIGENCIA 2026"** se permite dar respuesta a las solicitudes de limitación a MiPymes al proceso en mención y ajustes a la Invitación en los siguientes términos, no sin antes agradecer por el interés prestado por los aspirantes a participar en el presente proceso de selección objetiva de contratista.

SOLICITUDES:

1. **GRUPO M2 S.A.S.,** Solicita se limite la convocatoria a MiPymes Municipales (Roldanillo, Valle del Cauca).
2. **INNOVAGROUP SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.,** Solicita se limite la convocatoria a MiPymes Municipales (Roldanillo, Valle del Cauca).
3. **JCA ASOCIADOS & CONSTRUCTORES S.A.S. ZOMAC.,** Solicita se limite la convocatoria a MiPymes Municipales (Roldanillo, Valle del Cauca).
4. **KONECTA URBAN 88 S.A.S,** Solicita se limite la convocatoria a MiPymes Municipales (Roldanillo, Valle del Cauca).
5. **INPAKTA BTL S.A.S,** Solicita se limite la convocatoria a MiPymes Departamentales (Valle del Cauca).
6. **CORPODESARROLLO,** Solicita se limite la convocatoria a MiPymes Nacionales.
7. **CORPORACION PROCALI,** Solicita se limite la convocatoria a MiPymes Departamentales (Valle del Cauca).
8. **CORPORACION ENLACES,** Solicita se limite la convocatoria a MiPymes Departamentales (Valle del Cauca).

En el proyecto de pliego de condiciones, específicamente en el numeral ***A.3 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas***, se estableció que*: "Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo".*

En este sentido, los interesados: CORPODESARROLLO, CORPORACIÓN PROCFALI y CORPORACIÓN ENLACES no cumplieron con dicho requisito, toda vez que la manifestación de interés fue firmada únicamente por el representante legal.

Por lo anterior, estas entidades no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a Mipymes dentro del presente proceso

Respuesta de solicitudes

Conforme a la Invitación Pública y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 - 2.2.1.2.4.2.3 - 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, que reglamentó el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, es posible limitar el presente proceso a MiPymes, siempre y cuando: 1) Existan por lo menos dos (2) solicitudes presentadas dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección. 2) El proceso tenga una presunción de costos que se encuentre por debajo de los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

La posibilidad de limitar el presente proceso a Mipymes, a parte de los requisitos contemplados en las normas anteriormente descritas, precisa también del cumplimiento de requisitos legales y formales descritos en la Invitación, los cuales, dentro de los términos establecidos en el cronograma, no fueron objeto de observaciones, convirtiéndose así en ley para partes y, por tanto, la Entidad Estatal como el oferente, están obligados a respetar las reglas establecidas en dicha invitación:

1. Tamaño empresarial (Micro, Pequeña y Mediana Empresa): Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Empresa	Tamaño	Certificación	Certificado Cámara de Comercio	Verificación
GRUPO M2 S.A.S.	MICROEMPRESA	Aporta Certificación firmada por la representante legal y la contadora	-Aporta Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartago el 31 de marzo de 2026. -Fecha de Renovación 31 de marzo de 2026. -Fecha de constitución 28 de julio de 2006. -Domicilio principal Roldanillo, Valle del Cauca.	**Cumple**

Empresa	Tamaño	Certificación	Certificado Cámara de Comercio	Verificación
INNOVAGROUP SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	MICROEMPRESA	Aporta Certificación firmada por la representante legal y la contadora	-Aporta Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartago el 31 de marzo de 2026 . -Fecha de Renovación 31 de marzo de 2026. -Fecha de constitución 22 de diciembre de 2025. -Domicilio principal Roldanillo, Valle del Cauca. ➢ La norma exige que las MIPYMES que solicitan la limitación deben: Tener mínimo un (1) año de existencia antes de la convocatoria **Esto está en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.** En ese sentido, teniendo en cuenta que a la fecha el interesado no cumple con el requisito de antigüedad exigido por la normativa vigente, no es procedente su participación dentro de la limitación a MIPYMES del presente proceso.	**No Cumple**
JCA ASOCIADOS & CONSTRUCTORES S.A.S. ZOMAC	MICROEMPRESA	Aporta Certificación firmada por la representante legal y el contador	Aporta Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartago el 31 de marzo de 2026. -Fecha de Renovación 31 de marzo de 2026. -Fecha de constitución 08 de junio de 2023. -Domicilio principal Roldanillo, Valle del Cauca.	**Cumple**
KONECTA URBAN 88 S.A.S	MICROEMPRESA	Aporta Certificación firmada por la representante legal y la contadora	Aporta Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartago el 31 de marzo de 2026. -Fecha de Renovación 31 de marzo de 2026. -Fecha de constitución 23 de abril de 2025. -Domicilio principal Roldanillo, Valle del Cauca. ➢ La norma exige que las MIPYMES que solicitan la limitación deben: Tener mínimo un (1) año de existencia antes de la convocatoria **Esto está en el artículo 2.2.1.2.4.2.2**	**No Cumple**

Empresa	Tamaño	Certificación	Certificado Cámara de Comercio	Verificación
			del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, teniendo en cuenta que a la fecha el interesado no cumple con el requisito de antigüedad exigido por la normativa vigente, no es procedente su participación dentro de la limitación a MIPYMES del presente proceso.	
INPAKTA BTL S.A.S	PEQUEÑA	Aporta Certificación firmada por la representante legal y la contadora	-Aporta Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartago el 25 de marzo de 2026. -Fecha de Renovación 23 de febrero de 2026. -Fecha de constitución 22 de julio de 2014. -Domicilio principal Cali, Valle del Cauca.	**Cumple**

2. Tratándose de personas jurídicas, estas solicitudes de limitación solo podrán realizar las Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Empresa	Objeto social	Verificación
GRUPO M2 S.A.S.	Dentro del Objeto social de la Organización se observa la comercialización de servicios similares al objeto del presente proceso *"... podrá prestar servicios logísticos y operativos, de transporte, almacenamiento, distribución, soporte técnico, mantenimiento, operación de infraestructura."*	**Cumple**
JCA ASOCIADOS & CONSTRUCTORES S.A.S. ZOMAC	Dentro del Objeto social de la Organización se observa la comercialización de servicios similares al objeto del presente proceso *"…servicios logísticos y operativos: la prestación de servicios logísticos integrales a empresas, entidades públicas,privadas e instituciones educativas, tales como transporte, almacenamiento, distribución, instalación, soporte técnico, mantenimiento y operación de infraestructura..."*	**Cumple**
INPAKTA BTL S.A.S	Dentro del Objeto social de la Organización se observa la comercialización de servicios similares al objeto del presente proceso "La sociedad podrá realizar cualquier actividad civil y comercial lícita en Colombia y en el extranjero. El objeto social principal realización de servicios dirigidos al marketing de experiencias, como: diseño, comercialización montaje, organización y operación de eventos, congresos ferias y convenciones sociales, comerciales, empresariales, convenciones, educativos, científicos, cultural artística, recreacionales, medioambientales, políticos y económicos y deportivos en el ámbito nacional e internacionales..."	**Cumple**

3. Dentro de la Invitación en el punto 15.2 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES NACIONALES quedo establecido lo siguiente: "*1. Las personas naturales mediante certificación*

expedida por ellos y un contador público (debidamente acreditado con Tarjeta profesional vigente y certificado antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores), adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (debidamente acreditado con Tarjeta profesional vigente y certificado antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación."

Empresa	Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal	Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador o Revisor Fiscal expedido por la Junta Central de Contadores	Verificación
GRUPO M2 S.A.S.	Aporta el Documento requerido.	Aporta el Documento requerido.	**Cumple**
JCA ASOCIADOS & CONSTRUCTORES S.A.S. ZOMAC	Aporta el Documento requerido.	Aporta el Documento requerido.	**Cumple**
INPAKTA BTL S.A.S	Aporta el Documento requerido.	Aporta el Documento requerido.	**Cumple**

En los términos de los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, en el caso que nos ocupa se presentaron ocho (08) solicitudes de limitación a Mipymes las cuales solo tres (03) cumplieron con los requisitos exigidos en la norma a saber:

- GRUPO M2
- JCA ASOCIADOS & CONSTRUCTORES S.A.S. ZOMAC
- INPAKTA BTL S.A.S

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria se podrá limitar a Mipymes colombianas nacionales, departamentales o municipales, si se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

La "limitación territorial" es la facultad que otorga el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 a las entidades estatales, de limitar el proceso no solo a MiPymes Colombianas que cumplen los requisitos legales definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sino que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Dicho lo anterior, la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria limitada a MiPymes territoriales es una facultad discrecional, de manera que la entidad valora que, si es oportuno y conveniente adoptarla, con sustento en los estudios del sector ya que considera que es una decisión adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

Por lo anteriormente expuesto, el presente proceso licitatorio quedará limitado a **MIPYMES CUYO DOMICILIO PRINCIPAL SE ENCUENTRE DENTRO DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA.**

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Proyecto:Ana Marcela Gómez H. – Oficina de Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Juan David Hurtado Cuero
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1